



***La discapacidad no debe confundirse con incapacidad civil***  
**POR INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PAREJA DE SORDOS**  
**CONTRAERÁ MATRIMONIO**  
**Nota de Prensa N°301/OCII/DP/2012**

- ***Se recomienda a las instituciones públicas cumplir con la obligación legal de contar con intérpretes en lengua de señas.***

Ante la oportuna intervención de la Defensoría del Pueblo, una pareja de personas con problemas de sordera logró que se apruebe su pedido para contraer matrimonio en la municipalidad distrital de El Tambo (Junín), debido a que en un inicio el registrador de esta jurisdicción les restringió dicho trámite solicitándoles la evaluación y certificación de un profesional que acreditase su discernimiento y voluntad de manera indubitable para contraer nupcias.

El jefe de la Oficina Defensorial de Junín, Adolfo Ibarra, precisó que tras la mediación de esta institución se consiguió que los ciudadanos Percy Vilchez Nuñez y Kely Ines Vila Ramos, personas con discapacidad auditiva, superasen los obstáculos planteados por la Municipalidad Distrital de El Tambo y de esta manera hacer valer su derecho de igualdad ante la ley.

El funcionario detalló que cuando las referidas personas se presentaron ante la comuna antes mencionada, se les pidió el señalado documento, por lo que decidieron presentar su queja ante la Defensoría del Pueblo. Tras lo cual los comisionados de esta institución se reunieron con el alcalde de El Tambo, la jefa de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y el jefe de la Oficina de Registro Civil.

En dicho encuentro se les recordó a las referidas autoridades que las personas sordas pueden utilizar la lengua de señas para comunicarse, así como expresar su voluntad y opinión. Del mismo modo, algunas han sido capacitadas en la lectura labial, lo cual les permite interpretar y comprender a sus interlocutores en los diversos espacios de interacción en la vida diaria. En ese sentido, dijo que la condición de discapacidad auditiva no está asociada a una falta de discernimiento y no puede ser tomada para restringir sus derechos.

En razón de ello, advirtió que el establecer restricciones para el matrimonio de personas sordas puede constituir un acto de discriminación, por lo que reiteró la importancia de respetar en todo acto administrativo los principios reconocidos por el Estado peruano en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente desde el año 2008. De igual forma, se recordó que de acuerdo a la Ley N° 29535 es obligación de las instituciones públicas contar con intérpretes en lengua de señas.

Precisó que entre las gestiones realizadas para la atención de este caso, la Defensoría del Pueblo informó que el intérprete con el que cuenta la Oficina Defensorial de Junín podía brindar apoyo en la celebración del matrimonio. De esta manera, el alcalde expresó su disposición a superar las restricciones iniciales y se comprometió a celebrar personalmente el matrimonio.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo exhortó a todas las autoridades de las entidades públicas y privadas a cumplir con el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de que ejerzan su plena capacidad legal en igualdad de condiciones que el resto de las personas, evitando situaciones que afecten su dignidad.

**Lima, 12 de diciembre del 2012.**